

Charla DT | Ciclo Área Metropolitana: El borde costero metropolitano



Centro Argentino de Ingenieros - Jueves 18 de noviembre, de 10 a 11.30 horas - Vía plataforma Zoom

La Fundación Ciudad nació en 1995 con el objetivo de preservar la calidad urbana y promover el desarrollo sustentable en Buenos Aires.

Nuestras primeras actividades participativas, los Foros Ciudad y Río, estuvieron circunscriptas inicialmente a la Ciudad Autónoma, la gran novedad por entonces, que reconoció desde el Art. 1 de su Constitución la necesidad de la participación en las políticas públicas.

Los consensos del Foro de 1995: **Ribera de acceso público gratuito, fundamentalmente verde y recreativa y planificación y gestión conjunta para los predios ribereños, fueron tomados por las plataformas electorales de De la Rúa, Béliz y La Porta. Las había por entonces.**

De la Rúa como Jefe de Gobierno implementó **el Programa Buenos Aires y el Río, inspirado en los consensos de aquel primer Foro Ciudad y Río.**

**El Área de Gestión de la Ribera fue creada para el manejo de las áreas ribereñas del dominio de la Ciudad. Fundación Ciudad integró la Unidad de Seguimiento, el cuerpo participativo, hasta la lamentable disolución del Área por Decreto 508/2010.**

**De la deliberación en nuestros Foros se hizo patente la imposibilidad de abordar temas ambientales que no reconocen límites jurisdiccionales, sin tomar al menos el área metropolitana.**

Una ribera recreativa como la que conoció nuestra generación era inviable en tanto las cuencas del Río de la Reconquista y Matanza Riachuelo, más arroyos menores que nacen en la Provincia de Buenos Aires, siguieran vertiendo desechos de toda índole en una franja ribereña contaminada con emisiones cloacales e industriales, contaminantes orgánicos y químicos.

Nuestros siguientes foros: **Ciudad y Río III - Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana en 1998; Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana Sur (2000) y Uso Sostenible de la**

**Ribera Metropolitana Norte (2001) abordaron el uso de la interfaz de esa ribera indivisible y también el modelo de gestión para la misma.**

Los consensos a los que se arribó en materia de usos fueron concordantes: **Espacios abiertos de recreación, el horizonte como paisaje, corredor verde ribereño, no a los rellenos y a la modificación del perfil costero, calidad ambiental que será en el siglo XXI un ingrediente fundamental para ubicar a BA en el contexto global.**

Los Foros se complementaron con actividades de seguimiento y evaluación participativa: **4 Jornadas de Evaluación y Propuestas y 8 Eventos (2005-2015) para analizar planes y proyectos sectoriales de los distintos distritos de la Ribera Metropolitana, sin relación alguna con una planificación integral.**

**La Fundación Ciudad a partir de su experiencia en la ribera metropolitana y con el aporte profesional de los doctores José Dadón, biólogo y Jorge Codignotto, geólogo, acercó a la Dimensión Metropolitana del Consejo del Plan Estratégico (CoPE) un Pre Proyecto de Ley de Gestión Costera Integrada para la Ribera Metropolitana.**

El CoPE, de origen Constitucional (Art. 19) con iniciativa legislativa y presidido por el jefe de Gobierno, lo trató inicialmente en la Dimensión Metropolitana y luego en las restantes dimensiones (2018-2019) y con los aportes recibidos y la colaboración del Dr. Andrés Nápoli, para darle formato legislativo, lo elevó a su Comité Ejecutivo que lo aprobó el 13 de noviembre de 2019.

**Dicho proyecto se ajusta tanto al espíritu como a la letra de la Constitución de la Ciudad Autónoma cuyo Art. 8 dice “*Los espacios que forman parte del contorno ribereño de la Ciudad, son públicos y de libre acceso y circulación*” y abunda diciendo que, en su carácter de corribereña... la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aladañas a sus costas que serán consideradas como reservas naturales, para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas”.**

Asimismo se ajusta al espíritu y la letra de la Ley 2930, aún vigente. **En el Art. 9, Espacios públicos, dice en “c) 4. Destinar a uso público a los predios de dominio estatal que se desafecten en las riberas” y en” 6. a) Resolver el acceso franco de la población a la ribera”; “d) Preservar con carácter de patrimonio natural e impulsar el uso público de los tramos costeros que aún conserven características naturales; y “e) preservar el perfil y/o silueta costera de los rellenos existentes”**

**El Proyecto de ley fue presentado a la Legislatura de la Ciudad el 6 de mayo de 2020, (EXP. 957/2020). Se hizo la presentación solo allí porque el CoPE no tiene competencia fuera de la Ciudad Autónoma, pero no por ello elude dicho proyecto la necesidad de una Gestión Costera Integrada con los demás distritos, metropolitanos.**

**La Gestión Costera Integrada (GCI) o GIZC (Gestión Integrada de Zonas Costeras) implica una doble integración, la del uso del suelo del área ribereña con el río y la de los distritos políticos entre sí.**

En su Fundamentos se dice:

*“La ribera metropolitana alberga además un conjunto de problemas socioambientales de larga data, que causan enormes pérdidas económicas, incrementan el riesgo social y contribuyen a un creciente deterioro ambiental. Entre los más graves y urgentes se encuentran las inundaciones periódicas, la contaminación crónica del agua, la artificialización y fragmentación del hábitat, los desbalances en la dinámica geomorfológica y la pérdida de funcionalidades ecológicas, todos los cuales están muy bien documentados”*

Agrega, *“La articulación interjurisdiccional del AMBA, podría eventualmente configurar una estrategia coordinada de manejo costero, mediante el ordenamiento, protección, gestión de los recursos costeros del Río de la Plata, generando una herramienta específica de coordinación y monitoreo permanente del estado de esta interfaz metropolitana y de las cuencas de los ríos que en ella desembocan. También contribuiría a la integración de datos y conocimientos específicos en un sistema metropolitano interactivo de información costera”*.

El Art. 3 del Proyecto de ley, Objetivos dice: **“Fomentar la coordinación y cooperación interjurisdiccional para un manejo integrado”**.

Este Proyecto de Ley de Gestión Costera Integrada, con amplia legitimación social, acabaría con la apropiación por los privados de un bien del dominio público del Estado y con el tratamiento fragmentario de un bien ambiental y social preciado, especialmente en un escenario de Cambio Climático y pandemias.

De aprobarse en 2ª lectura Convenios Urbanísticos sobre el contorno ribereño se ignorarían las expectativas, necesidades y aspiraciones que la Fundación Ciudad recolectó a lo largo de 20 años de ejercicios participativos en la CABA y los partidos ribereños y se incumpliría el recientemente ratificado Acuerdo de Escazú.

**El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, es un tratado internacional suscripto por 23 países de América Latina y el Caribe que define protocolos para la protección del ambiente y la participación ciudadana.** El 24 de septiembre de 2020, Argentina se convirtió en el décimo país en ratificar su vinculación a este acuerdo regional.

El artículo 7, del Acuerdo establece **el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones ambientales, especialmente cuando existan acciones que puedan tener un impacto significativo sobre el ambiente.**

Tenemos entonces, por una parte, un proyecto de Ley presentado a la Legislatura en 2020, con la legitimidad que le da ser el fruto de un organismo integrado por más de 210 organizaciones y, por la otra, Proyectos de Ley de Convenios Urbanísticos presentados por el Ejecutivo de la CABA 2021.

El Art. 154 del Reglamento de la Legislatura, Tratamiento simultáneo. *“Cuando se encuentren a estudio de una o varias Comisiones de Asesoramiento más de un expediente referido al mismo asunto, y la naturaleza del proyecto sea la misma, el dictamen que recaiga debe contener el análisis de todos los proyectos, enumerados por orden de presentación. La consideración por la Legislatura de estos asuntos debe ser simultánea, previa inclusión de todos los expedientes relacionados”*.

En este caso, los proyectos referidos al mismo asunto deben ser tratados por las Comisiones de Planeamiento y Ambiente y por el pleno de modo conjunto, porque se refieren a la ribera del Río de la Plata de la CABA, en el caso del Proyecto de Ley de mayor antigüedad, y a un sector de la ribera, en los Proyectos de Convenio Urbanístico.

**Si el Proyecto de GCI era fundamental en 2020, lo es hoy mucho más frente al previsto aumento del nivel del mar y consecuentemente del estuario y la mayor frecuencia e intensidad de las sudestadas.**

**Nunca más necesario el contar con humedales ribereños como las Reservas Costanera Norte y Costanera Sur y el terreno de la Ex Ciudad Deportiva de Boca para amortiguar los efectos del Cambio Climático** y también para brindar espacio recreativo público para la Ciudad de Todos, espacio que se vio superado por la afluencia de público durante la pandemia, una pandemia que aún no terminó.

Sin duda la coordinación metropolitana en materia de gestión ribereña no agota la necesidad de una gobernanza metropolitana, pero puede ser un importante paso en el buen sentido.

Hacemos votos para que en la nueva etapa que inicia la COCAMBA<sup>1</sup>, se avance hacia un modelo de gobernanza sin el cual, la deuda social, la inequidad económica, ambiental, educativa, de conectividad, de hábitat, de seguridad, de movilidad y tantos etcéteras harán inviable a la Ciudad Metropolitana.

---

<sup>1</sup> Comisión Consultiva del Área Metropolitana de Buenos Aires. Ministerio del Interior